Nombre del trámite o servicio: *Solicitud de nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios*
Clave: SE/DGEMSS/JDIRR/01

Trámite o Servicio: *Trámite*
Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	**Secretaría de Educación** **Palacio de Gobierno, Segundo Piso Núm. s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor.** **Teléfono: 777 329-2370, 777 3292376, 777 3292300** **Ver ubicación**
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	**Dirección General de Educación Media Superior y Superior.** **Jefa de Departamento de Incorporación Regulación y Registro.** **Correo electrónico: beatrizalvear.edu@gmail.com** **Nueva China sin número Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos C.P. 62240 Teléfono. 3 11 95 87,**
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El titular y/o representante legal de la institución que cuenta con incorporación en educación técnica, cuando pretenda cambiar el nombre de la carrera.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Deberá integrar el Oficio de Solicitud de Nuevo RVOE, la carta de motivos, el formato 1 Solicitud de registro para reconocimiento oficial de estudios, el formato 4 El particular desea impartir el plan y programas de estudio establecido por la autoridad educativa o el formato 5 y 6 Plan de estudios y Desarrollo del plan de estudios, lo anterior para el caso que el particular proponga su propio plan de estudios y formato 7 Plantilla de personal docente. Los formatos señalados los obtiene el interesado en las oficinas de la Dirección de Educación Media y Continua y deberá presentarlos en una carpeta de tres arilos, color blanca, y su grosor dependerá de la cantidad de información que se incluya. Generar cita a través de la página https://ventanilladigital.morelos.gob.mx/
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hrs en calle nueva China sin Número Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos C.P. 62240 Teléfono. 3 11 95 87
¿Plazo máximo de resolución?	20 días, Art. 19 al 23 del Acuerdo. Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de Validez oficial de Estudios de Educación Técnica
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	*No aplica*
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	*Negativa ficta*

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio de solicitud.	1	1	
2	Carta de motivos y justificación	1	1	
3	Nombre del programa educativo	1	0	
4	Comprobante de pago	1	2	

Costo y forma de determinar el monto: Image not found or type unknown	**Área de pago:**
Total $ 2,443.00 que equivale a 22.50 UMA https://www.hacienda.morelos.gob.mx/	* En los 74 centros de cobro autorizados en el Estado, Telecom, HSBC, Banorte, Módulos de Servicios Digitales (Kioscos) y a través de Internet: https://www.hacienda.morelos.gob.mx/
Abrir archivo adjunto:	***Vigencia de la línea de captura para realizar el pago***

Observaciones Adicionales:

Para obtener la Póliza General es a través https://www.hacienda.morelos.gob.mx/ el ciudadano se tendrá que dirigir a: Pagos > Educación > Educación Permanente (doble click) > Solicitud de nuevo acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. El importe del pago total ya incluye los adicionales (impuestos estatales).

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Las propuestas se presentan con anticipación de un ciclo escolar previo a su impartición. Es recomendable iniciarlos con el período escolar. Las resoluciones favorables tendrán validez a partir de su expedición, no es posible otorgar resoluciones retroactivas.*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículos 1, 2, 14,99 y 100 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; Fracción II del Artículo 99 del Capítulo décimo de los Servicios Prestados por las Instituciones Educativas Privadas de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; 1 inciso B), 2 inciso B) La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, TÍTULO II del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el procedimiento Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Técnica Profesional, Tipo Media Terminal y Artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Contraloría Interna del Sector Educativo, calle Hidalgo No. 16, segundo piso, interior 204, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Mor*

NOTA IMPORTANTE:

*****De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*****De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*****En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.